



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210043800
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO YONIS MANUEL DÍAZ MÁRQUEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO POPULAR S.A. contra el señor YONIS MANUEL DÍAZ MÁRQUEZ, recibida electrónicamente el 22 de julio de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, treinta (30) de julio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210043800
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO YONIS MANUEL DÍAZ MÁRQUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta (30) de julio dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial, doctor CIRO ANTONIO HUERTAS, presenta proceso Ejecutivo contra el señor YONIS MANUEL DÍAZ MÁRQUEZ, donde la pretensión estriba en la suma de setenta y cinco millones ochocientos tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos (\$75.803.358), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 30803260002111. (fls. 9 – 10 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO POPULAR S.A., y en contra el señor YONIS MANUEL DÍAZ MÁRQUEZ, por concepto de cuotas de capital en mora, la suma de tres millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos tres pesos (\$3.589.203), equivalente a las cuotas de julio de 2020 a mayo de 2021, del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 5 de julio de 2020, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO POPULAR S.A., y en contra el señor YONIS MANUEL DÍAZ MÁRQUEZ, por concepto de capital acelerado, la suma de sesenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y otro pesos (\$62.889.178), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO POPULAR S.A., y en contra el señor YONIS MANUEL DÍAZ MÁRQUEZ, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil noventa pesos (\$6.457.090), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados entre el 5 de julio de 2020 y el 21 de mayo de 2021, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.



QUINTO: Córrasele traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

SEXTO: Reconózcase personería jurídica al doctor CIRO ANTONIO HUERTAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.373.593 expedida en Bogotá, Cundinamarca y la T.P. No. 100.395 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b92ab1099f05c7248709d79ee34a25506c95c28ce0236db9bcf03ad5d94abd6

Documento generado en 30/07/2021 05:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>